



Subdirección de Acuicultura	
AGL	[Signature]
Jefa GPFA (S)	
LG P	LG
Subdirección Jurídica	
MGIT	[Signature]
Abogado Redactor	
DMD	[Signature]

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 9 A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 003

VALPARAÍSO 04 ENE. 2016

VISTOS: La solicitud remitida mediante H.E/GPFA/N° 070227, de la Jefa del Departamento de GPFA, sobre aprobación de modificación de plan de manejo sanitario de la ACS Número 9 A; la resolución exenta número 3062 de 28 de mayo de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que la agrupación de concesiones número 9 A está integrada por las siguientes empresas: Salmones Antártica S.A., Cermaq Chile S.A., Aguas Claras S.A., AquaChile S.A., Salmoconcesiones S.A., Invermar S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Tecmar S.A., Trusal S.A., Salmones Multiexport S.A., y Multiexport Pacific Farms S.A.



Que, mediante resolución exenta número 3062, citada en Vistos, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, aprobó un plan de manejo voluntario a la agrupación de concesiones N° 9 A, el que ha sido objeto de una modificación contenida en documento privado otorgado ante don Sergio Elgueta Barrientos, notario interino de la Primera notaría de Puerto Montt.

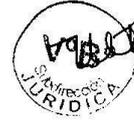
Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la agrupación de concesiones N° 9 A, estipularon incorporar en el régimen de descanso sanitario voluntario, al siguiente centro de cultivo: código de centro número 102008, de titularidad de AquaChile S.A. Asimismo acordaron excluir del régimen de descanso sanitario voluntario al centro de cultivo, código de centro número 102009 de titularidad de AquaChile S.A., se añade además que se desvincula al coordinador de la agrupación, designándose a don Oscar Hofmann Arévalo, domiciliado para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini N°41, piso 12, comuna de Puerto Montt, correo electrónico: oscar.hofmann@salmonesaustral.cl y como suplente a don Víctor Ruiz, correo electrónico victor.ruiz@salmonesaustral.cl.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN** del plan de manejo sanitario, presentado por la agrupación de concesiones N°9 A, a contar del 03 de diciembre del 2015, en los siguientes términos:

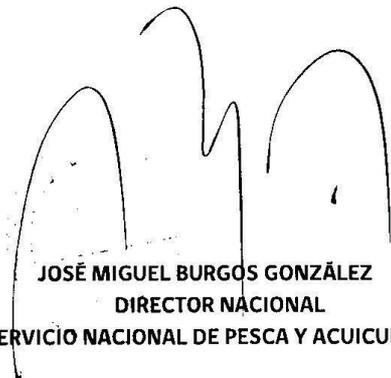
- A- Téngase por incorporado dentro de la concesión sujeta a descanso sanitario voluntario al centro de cultivo código de centro N°102008 de titularidad de AquaChile S.A..
- B- Téngase por excluida de la concesión sujeta a descanso sanitario voluntario al centro de cultivo código de centro número 102009 de titularidad de AquaChile S.A..
- C- Téngase por designado como coordinador de la concesión a don Oscar Hofmann Arévalo, domiciliado para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini N°41, piso 12, comuna de Puerto Montt, correo electrónico: oscar.hofmann@salmonesaustral.cl y como suplente a don Víctor Ruiz, correo electrónico victor.ruiz@salmonesaustral.cl.

2.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Departamento de Salud Animal.
- Departamento de GPFA.
- Oficina de Partes.